1000-37

RESOLUCION No.
11 DE JULIO DE 2025
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena– CORPAMAG, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas La Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, requiere garantizar la operación y mantenimiento del centro de atención y valoración de la fauna silvestre - CAVFS, de su propiedad.

Las actividades básicas del CAVFS consisten en recibir, atender y valorar los ejemplares de la fauna silvestre que provienen de decomisos o entregas voluntarias de acuerdo a la Resolución 2064 de 2010, para así asesorar a la supervisión en las decisiones relativas a la disposición final que determine CORPAMAG de la fauna silvestre decomisada, en el marco de los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, que hacen referencia a la disposición de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente, donde se determina que los CAV deben ser creados, mantenidos y controlados por cada Autoridad Ambiental en el ámbito de su jurisdicción.

Con el CAVFS, la Corporación conserva la biodiversidad, entre lo que se contempla la adaptación y recuperación de la fauna, con el objeto de su posterior valoración para fines de disposición final, en donde se integran conocimientos técnicos de medicina, zootecnia, biología y ecología, que deben articularse correctamente con el fin de lograr un adecuado manejo de la fauna y flora, decomisados con miras a la conservación y la educación ambiental.

EL CAVFS, es un centro para la atención y valoración de la fauna silvestre con el que cuenta CORPAMAG, en donde se reciben animales que han sido objeto de decomiso por parte de la Policía Nacional o entregados de forma voluntaria por habitantes de la comunidad, para darles una valoración y tratamiento a fin de velar por el bienestar animal y de la integridad ecológica.

Lo anterior, en marco de la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010, que reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

En este contexto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, considera prioritario establecer un convenio que le permita agilizar los procesos administrativos y técnicos que permitan la atención de la fauna, y la producción del material vegetal que la Corporación. Con un aliado con la experiencia idónea y la experticia suficientes para llevar a cabo estos procesos de rehabilitación de la fauna silvestre. En el marco del cumplimiento del proyecto 3.2. Protección y Recuperación de especies del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

1000-37

RESOLUCION No.
11 DE JULIO DE 2025
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, para solventar la necesidad de la entidad, en cuanto a Aunar esfuerzos para la atención de la fauna silvestre y la producción de material vegetal para las actividades de reforestación y restauración ecológica que lleva a cabo la corporación.

Que el valor de la contratación ascenderá a la suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 368.279.550), distribuidos así:

CORPAMAG aportara $ 257.021.550 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL PESOS QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COL) en valores correspondientes al 69.8% del valor del convenio, y correspondientes a los relacionados en la tabla de aportes.
soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 de 2025.

FOSIN Aportará al Convenio $ 111.258.000 (CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS COL) en valores correspondientes a los relacionados en la tabla y equivalentes al 30,2% del valor del proyecto.

Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración de un Convenio de Asociación, mediante la modalidad de contratación directa entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG y FUNDACION ORNITOLOGICA SIERRA NEVADA (FOSIN)

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como objeto " Aunar esfuerzos para la atención de la fauna silvestre y la producción de material vegetal para las actividades de reforestación y restauración ecológica que lleva a cabo la corporación".

ARTICULO TERCERO. Téngase como presupuesto oficial para la celebración del contrato la suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 368.279.550), distribuidos así:

CORPAMAG aportara $ 257.021.550 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL PESOS QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COL) en valores correspondientes al 69.8% del valor del convenio, y correspondientes a los relacionados en la tabla de aportes.
soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015 de 2025.

1000-37

RESOLUCION No.
11 DE JULIO DE 2025
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

FOSIN Aportará al Convenio $ 111.258.000 (CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS COL) en valores correspondientes a los relacionados en la tabla y equivalentes al 30,2% del valor del proyecto**.**

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la oficina de contratación de CORPAMAG ubicada en el Distrito de Santa Marta, Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dado en el Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., a los 11 días del mes de Julio del 2025.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFREDO RAFAEL MARTÌNEZ GUTIÈRREZ
Director General CORPAMAG

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Lauryn T.